



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."*;

Que, el último inciso del artículo 264 de la Constitución establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales."*;

Que, el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 87 del mismo cuerpo normativo, establece que al Concejo Municipal le corresponde: *"...g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas..."*

Que, el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:*

- a) *Ingresos;*
- b) *Egresos; y.*
- c) *Disposiciones generales.*

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales".

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *"Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código"*.



Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.*

Que, el artículo 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario”.*

Que, el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre la obligación de incluir recursos en los presupuestos establece que: *“Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”.*

Que, el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre la normativa aplicable en materia de presupuesto establece que: *“Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero”.*

Que, la Ordenanza del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Económico 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, se encuentra publicada en la Edición Especial Nro. 99 del Registro Oficial del miércoles 23 de abril del 2025.



Que, mediante memorando Nro. GADBAS-GF-025-1179-M suscrito por el Tlgo. Rigoberto Grefa, Director Financiero de fecha 15 de julio 2025, adjunta el informe para la primera reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico 2025.

Que, el Pleno del Concejo mediante RESOLUCION No. 0148-2025 tomada en Sesión Ordinaria del 17 de julio del 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución; artículos 57 letras d) y t) del COOTAD, en concordancia con el artículos 255 y 256 Ibídem, RESUELVEN por unanimidad: 1) Aprobar en primer debate la Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025; y, 2) Remitir la ordenanza hoy aprobada a la Comisión de Planificación y Presupuesto a fin de que analicen y en el término de 8 días emitan el informe pertinente para ser tratado en el Concejo Cantonal en segundo debate, debiendo las áreas técnicas y legal brindar el asesoramiento que sea solicitado por los señores Concejales.

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto mediante Informe Nro. GADBAS-CPP-2025-04 de fecha 04 de agosto del 2025 suscrito por los señores Concejales Gandhi Vieira, Presidente y Mgs. Marco Escobar, Comisionado presentan el informe para la aprobación en segundo debate de la Ordenanza del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Económico 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa.

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República; y, la facultad normativa consagrada en los artículos 7 y 57 literal a), y, artículos 256, 259, 260 y 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

Art. 1.- Aprobar los trasposos, suplementos y reducciones de créditos, recomendados en el Informe Nro. GADBAS-CPP-2025-04 del 04 de agosto del 2025, de conformidad con el siguiente detalle:

REFORMA A LOS INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACION	CODIFICADO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVO CODIFICADO
1.1.07.04.	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales y de Servicios	358,194.19	31,805.81		390,000.00
1.1.07.08	Al Desposte de Ganado	55,000.00	5,000.00		60,000.00
1.3.01.03	Ocupación de Lugares Públicos (Acceso Terminal)	96,000.00	34,000.00		130,000.00
1.3.01.16	Recolección de Basura y Aseo Público	360,000.00	20,000.00		380,000.00



1.3.01.99.03	Utilización de Balnearios	2,828,867.00		328,867.00	2,500,000.00
1.3.01.99.13	Tasa por concesión de espacio en tierra cementerio	287,000.00		145,050.25	141,949.75
1.3.04.07	Repavimentación Urbana		100.00		100.00
1.3.04.08	ACERAS, BORDILLOS Y CERCAS		66,791.93		66,791.93
1.3.04.09	Obras de Alcantarillado y Canalización		100.00		100.00
1.3.04.11	Construcción y Ampliación de Obras y Sistemas de Agua Potable		100.00		100.00
1.3.04.13	Obras de Regeneración Urbana	192,186.26		66,791.93	125,394.33
1.4.03.01	Agua Potable	454,698.86		84,698.86	370,000.00
1.4.03.03	Alcantarillado	258,947.23		28,947.23	230,000.00
1.4.03.99	Otros Servicios Técnicos y Especializados	154,539.38		24,539.38	130,000.00
1.8.01.01	Del Presupuesto General del Estado, Modelo de Equidad Territorial Año Actual	825,857.51	62,490.58		888,348.10
2.8.01.01.01	Del Presupuesto General del Estado, Modelo de Equidad Territorial	1,927,000.85	145,811.37		2,072,812.22
2.8.01.03.01	Corporación Eléctrica del Ecuador Ley Hidroeléctricas 047	100,000.00		99,900.00	100.00
3.7.01.02	De Fondos de Autogestión	2,237,580.89	1,864,850.76		4,102,431.65
3.7.01.03.02	Fondos Preasignados Saldo Río Negro (FDSA)	1,407,936.63		116,430.17	1,291,506.46
3.7.01.03.03	Fondos Preasignados Saldo Río Verde (FDSA)	2,241,618.16	63,632.62		2,305,250.78
3.8.01.01.01	De Cuentas por Cobrar	815,432.21		115,432.21	700,000.00
3.8.01.03	De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores - Construcción de Obra	39,138.62	150,193.06		189,331.68
TOTAL		20,093,153.95	2,444,876.13	1,010,657.03	21,527,373.05

REFORMA A LOS GASTOS

PROGRAMA				ÍTEM PRESUPUESTARIO	CODIFICADO	SUPLEMENTO	REDUCCIÓN	NUEVO COD
ADMINISTRACIÓN GENERAL								
111	51	2	4	DECIMO CUARTO SUELDO	20,240.00		3,000.00	17,240.00
111	51	5	10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	25,356.00	5,441.54		30,797.54
111	51	5	12	SUBROGACIÓN	900.00		480.06	419.94
111	51	7	7	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	7,000.00	4,500.00		11,500.00
111	53	3	3	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	500.00	3,000.00		3,500.00
111	53	4	17	Infraestructura	-	11,000.00		11,000.00
111	53	6	6	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	-	17,000.00		17,000.00
111	71	7	4	COMPENSACION POR DESAHUCIO	11,734.75	5,000.00		16,734.75
111	84	1	3	MOBILIARIOS	13,118.55	10,000.00		23,118.55



				GESTION FINANCIERA				
121	51	5	10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	31,815.00		1,724.48	30,090.52
121	53	2	4	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARACACION	10,000.00		7,000.00	3,000.00
121	53	4	4	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,000.00		1,200.00	800.00
121	53	6	6	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	13,000.00		5,000.00	8,000.00
121	53	7	1	DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTENCIA TECNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICOS	10,000.00	14,700.00		24,700.00
121	53	7	4	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	1,200.00		700.00	500.00
121	53	8	4	MATERIALES DE OFICINA	8,900.00		3,000.00	5,900.00
121	53	8	5	MATERIALES DE ASEO	200.00	300.00		500.00
121	53	1	6	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES (NO DEPRECIALES)	150.00		150.00	-
121	84	1	4	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	4,500.00		2,000.00	2,500.00
121	84	1	7	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	7,386.00	2,000.00		9,386.00
				SERVICIOS PUBLICOS				
131	51	2	4	DECIMO CUARTO SUELDO	8,740.00	620.00		9,360.00
131	71	2	4	DECIMO CUARTO SUELDO	3,680.00	90.00		3,770.00
131	73	4	2	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS (camal y terminal)	15,000.00		7,600.00	7,400.00
131	73	4	17	MANTENIMIENTO Infraestructura (camal)	-	30,000.00		30,000.00
131	73	8	11	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS, PLOMERÍA Y CARPINTERÍA (terminal)	71,000.00		59,000.00	12,000.00
131	75	5	1	MANTENIMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE	-	95,000.00		95,000.00
131	75	5	1	Mantenimiento Obras de Infraestructura	-	14,800.00		14,800.00
131	84	1	4	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	75,000.00	95,432.00		170,432.00
				ADMINISTRATIVO				
141	51	7	7	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	2,000.00	2,250.00		4,250.00
141	53	2	3	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Desenvase y Recarga de Extintores	-	2,000.00		2,000.00
141	53	2	26	SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS Y COMPLEMENTARIOS	500.00	14,500.00		15,000.00
141	53	4	2	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	15,000.00		2,000.00	13,000.00
141	53	6	12	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	2,000.00	1,800.00		3,800.00
141	53	7	1	DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTENCIA TECNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICOS	71,404.00		13,309.00	58,095.00
141	53	7	2	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS	34,343.00	6,000.00		40,343.00
141	53	1	3	MOBILIARIOS	3,000.00	5,000.00		8,000.00
141	84	1	3	MOBILIARIOS	42,596.00		34,596.00	8,000.00
141	84	1	7	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	40,000.00	2,850.00		42,850.00
				REGISTRO DE LA PROPIEDAD				
151	51	2	4	DECIMO CUARTO SUELDO	1,380.00	580.00		1,960.00
151	53	1	6	SERVICIO DE CORREO	200.00		150.00	50.00
151	53	2	4	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARACACION	2,000.00		1,880.00	120.00
151	53	4	3	MOBILIARIOS (INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION)	200.00		150.00	50.00
151	53	4	4	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION)	300.00		250.00	50.00



151	53	6	6	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	11,000.00		640.00	10,360.00
151	84	1	3	MOBILIARIOS	300.00		250.00	50.00
151	84	1	7	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	1,650.00	3,070.00		4,720.00
GESTIÓN SOCIAL								
211	71	7	7	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	500.00	500.00		1,000.00
211	73	2	5	TALLER ADULTO MAYOR	-	5,506.49		5,506.49
211	73	5	2	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS, PARQUEADEROS, CASILLEROS JUDICIALES Y BANCARIOS (ARRENDAMIENTO)	9,500.00		1,970.14	7,529.86
211	73	8	11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACIÓN	2,000.00	1,500.00		3,500.00
211	78	1	1	A ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	17,800.00		11,036.35	6,763.65
211	78	2	4	APORTE A LA FUNDACION FUVIRESE (CONVENIO)	23,000.00	2,000.00		25,000.00
211	78	2	4	APORTE A LA FUNDACION ESPERANZA PARA TODOS (CONVENIO)	23,000.00	2,000.00		25,000.00
211	84	1	4	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	700.00	2,000.00		2,700.00
PLANIFICACIÓN								
311	51	1	5	REMUNERACIONES UNIFICADAS	142,380.00		3,237.00	139,143.00
311	53	2	4	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO,	1,400.00		400.00	1,000.00
311	53	7	2	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS	22,500.00		7,444.28	15,055.72
311	73	6	1	CONSULTORIA DEL PLAN VIAL DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA	65,000.00		65,000.00	-
311	73	6	1	CONSULTORIA CATASTRO (CONVENIO MIDUVI)	160,000.00		160,000.00	-
311	73	6	1	CONSULTORIA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO	120,000.00		4,381.53	115,618.47
311	73	6	6	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	86,850.00	6,500.00		93,350.00
311	84	1	4	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	38,000.00	14,928.00		52,928.00
311	84	1	7	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	-	5,000.00		5,000.00
TURISMO								
313	51	5	9	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	12,000.00		5,000.00	7,000.00
313	53	3	3	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	3,000.00	5,000.00		8,000.00
313	73	2	49	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	5,551.43		3,001.43	2,550.00
313	73	6	1	CONSULTORIA ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	500.00	18,000.00		18,500.00
313	73	6	6	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	-	14,000.00		14,000.00
313	75	1	5	CONSTRUCCION DE OBRAS VIALES SENALETICA TURISTICA	5,720.00	10,000.00		15,720.00
313	75	5	1	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL CANTON	3,000.00	4,500.00		7,500.00
313	78	2	4	TRANSFERENCIA AL CONSORCIO GEOPARQUE VIOCAN TUNGURAHUA	8,000.00	7,000.00		15,000.00
313	78	2	4	APORTE CONVENIO CAMTUR	4,000.00		4,000.00	-
313	84	1	4	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	6,000.00		1,500.00	4,500.00
SANEAMIENTO AMBIENTAL								
321	53	4	3	MOBILIARIOS (INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION)	200.00		200.00	-
321	53	8	7	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	700.00	700.00		1,400.00



321	57	1	2	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PAQUETES	8,000.00		700.00	7,300.00
321	71	2	4	DECIMO CUARTO SUELDO	16,100.00	800.00		16,900.00
321	73	2	9	SERVICIOS DE ASEO, LAVADO DE VESTIMENTA D ETRABAJO, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES, MANEJO DE DESECHOS CONTAMINADOS	100.00	9,900.00		10,000.00
321	73	4	4	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION)	3,500.00		500.00	3,000.00
321	73	4	5	VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION)	1,800.00	3,200.00		5,000.00
321	73	6	5	Contratación de Consultoria para Levantamiento Socio Económico Baños Ulba (ACUS)	100.00	12,900.00		13,000.00
321	73	6	5	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL RELLENO SANITARIO Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	20,000.00	10,929.00		30,929.00
321	73	6	5	INFORMES DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA	-	15,600.00		15,600.00
321	73	6	5	Consultoria para la Repotenciación de la planta de tratamiento de lixiviados	34,162.00		15,600.00	18,562.00
321	73	6	6	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS CONVENIO HCPT ESTRATEGIA AGROPECUARIA Y AMBIENTE	33,704.00	600.00		34,304.00
321	73	6	9	ANALISIS EN LABORATORIO MEDIO AMBIENTAL (RELLENO Y OTRAS AREAS)	7,000.00	2,000.00		9,000.00
321	73	7	4	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS	200.00		200.00	-
321	73	8	7	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	-	1,200.00		1,200.00
321	73	8	11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACION	36,705.00	14,725.00		51,430.00
321	73	8	13	REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.00	2,000.00		2,500.00
321	73	8	14	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	1,765.00	7,135.00		8,900.00
321	73	8	19	ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS	22,000.00		5,000.00	17,000.00
321	73	8	23	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	6,000.00	7,500.00		13,500.00
321	73	5	12	SEMOVIENTES (CONVENIO HGPT APOORTE GADBA)	6,000.00	2,300.00		8,300.00
321	84	1	3	MOBILIARIOS	1,000.00	200.00		1,200.00
AGUA POTABLE								
331	53	2	7	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	500.00		500.00	-
331	53	4	6	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	5,000.00		3,000.00	2,000.00
331	73	2	3	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, DESEMBALAJE, ENVASE, DESENVASE Y RECARGA DE EXTINTORES	25,000.00		3,959.39	21,040.61
331	73	8	11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACION VIAL	55,000.00	4,459.39		59,459.39
331	73	4	6	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	1,500.00	373.03	1,500.00	373.03
331	75	1	1	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE VIZCAYA	165,000.00		26,500.00	138,500.00
331	75	1	1	PROYECTO AGUA POTABLE RECONSTRUCCION DEL LA CAPTACION DEL RIO CRISTAL	100,000.00	700,000.00		800,000.00
331	75	1	1	MEJORAMIENTO REDES CONDUCCION BAÑOS	1,000.00		1,000.00	-
331	75	1	1	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL SECTOR EL AGOYAN PARROQUIA ULBA	-	80,000.00		80,000.00
331	84	1	6	HERRAMIENTAS	3,300.00	1,500.00		4,800.00
ALCANTARILLADO								



332	71	2	4	DECIMO CUARTO SUELDO	460.00	10.00		470.00
332	73	1	4	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	1,500.00	1,500.00		3,000.00
OBRAS PUBLICAS								
361	71	2	4	DECIMO CUARTO SUELDO	24,840.00		500.00	24,340.00
361	71	5	9	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	21,000.00	17,000.00		38,000.00
361	73	2	55	COMBUSTIBLES	183,000.00		38,854.33	144,145.67
361	73	4	4	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION)	95,000.00		45,000.00	50,000.00
361	73	4	5	VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION)	50,000.00		26,000.00	24,000.00
361	73	6	4	FISCALIZACIÓN VARIAS OBRAS EN EL CANTÓN	20,000.00		19,000.00	1,000.00
361	73	8	11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACION	60,000.00	45,000.00		105,000.00
361	73	8	13	REPUESTOS Y ACCESORIOS	80,000.00	74,000.00		154,000.00
361	73	1	4	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	2,000.00	2,000.00		4,000.00
361	75	1	7	CONSTRUCCION OBRAS INFRAESTRUCTURA EN LA PARROQUIA ULBA	140,000.00		59,000.00	81,000.00
361	75	1	7	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE ESPACIOS DEPORTIVOS, SOCIALES Y CULTURALES DEL CANTON	231,992.21	143,000.00		374,992.21
361	75	1	7	AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS Y COLUMBARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	304,000.00	76,000.00		380,000.00
361	75	1	99	CONSTRUCCION CAMERINOS JUIVE	48,000.00		48,000.00	-
361	75	5	1	MANTENIMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL CANTÓN + (COMPETENCIA PATRIMONIO 71172.53)	279,890.39	85,000.00		364,890.39
361	84	1	4	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3,000.00	240,000.00		243,000.00
361	84	1	5	VEHICULOS	-	100,000.00		100,000.00
361	84	1	6	HERRAMIENTAS	5,000.00		1,873.03	3,126.97
LOPICTEA								
362	73	4	4	PRV MAQUINARIAS Y EQUIPOS	40,000.00		40,000.00	-
362	73	4	5	PRV VEHICULOS	10,000.00		10,000.00	-
362	73	6	4	PRV FISCALIZACION DE OBRAS	652.09		652.09	-
362	73	6	5	PRV ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	100,000.00		100,000.00	-
362	73	6	5	PRN ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	205,500.63		205,500.63	-
362	73	8	11	PRN INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL,	29,000.00	266,500.00		295,500.00
362	73	8	11	PRV INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL,	-	66,500.00		66,500.00
362	75	1	1	PRV RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL CASCO CENTRAL Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VARIOS SECTORES	-	349,195.38		349,195.38
362	75	1	3	PRN OBRAS DE ALCANTARILLADO	-	112,000.00		112,000.00
362	75	1	5	PRN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN TRANSPORTE Y VIAS	540,036.00	4,424.05		544,460.05
362	75	1	7	PRV CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	349,200.08		66,500.00	282,700.08
362	75	5	1	PRN MANTENIMIENTO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	410,000.00		162,999.37	247,000.63
362	84	1	4	PRN MAQUINARIAS Y EQUIPOS	250,000.00		10,000.00	240,000.00
362	84	3	1	PRVEXPROPIACION DE TERRENOS	140,000.00		134,910.67	5,089.33



				BALNEARIOS				
431	51	2	4	DECIMO CUARTO SUELDO	23,000.00	4,700.00		27,700.00
431	51	5	9	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	54,000.00	15,000.00		69,000.00
431	53	2	55	COMBUSTIBLES	180,000.00		27,500.00	152,500.00
431	53	8	11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA ACONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACION	130,000.00		15,000.00	115,000.00
TOTAL						2,925,218.88	1,480,999.78	1,444,219.10

Art. 2.- Se ratifican las partidas presupuestarias aprobadas en el Presupuesto inicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, que no forman parte de la presente ordenanza reformativa.

Art. 3.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de la sanción por parte del Ejecutivo del GADBAS, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, a los siete días del mes de agosto del 2025.

Mgs. Marlon Guevara Silva
ALCALDE DEL CANTON

Abg. Lourdes Sánchez Haro
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Baños de Agua Santa, agosto 08 del 2025.
CERTIFICO: Que la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa en sesiones, ordinaria realizada el jueves 17 de julio del 2025 y ordinaria realizada el jueves 07 de agosto del 2025, en primer y segundo debate respectivamente.

Lo certifico.

Abg. Lourdes Sánchez Haro
SECRETARIA DE CONCEJO



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los ocho días del mes de agosto del 2025 a las 10h30.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Abg. Lourdes Sánchez Haro
SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los ocho días del mes de agosto del 2025 a las 10h35.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. **SANCIONO** para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial, la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.

Mgs. Marlon Guevara Silva
ALCALDE DEL CANTÓN

Proveyó y firmó la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, el Mgs. Marlon Guevara Silva, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa.

Baños de Agua Santa, agosto 08 del 2025.

Lo certifico.-

Abg. Lourdes Sánchez Haro
SECRETARIA DE CONCEJO